

Bogotá, D.C., septiembre 09 de 2024.

Señor(a)
PETICIONARIO ANÓNIMO
Ciudad

Asunto	Respuesta Derecho de Petición Radicado: Comunicación No. 2024-ER-0424791. Referencia: 24E0007252JUR01
---------------	---

Respetado (a) peticionario,

En atención al Derecho de Petición radicado por usted ante el Ministerio de Educación Nacional y el cual fue trasladado a esta Institución el 27 de agosto de 2024, en virtud del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, nos permitimos responder a su solicitud, así:

En virtud del principio de autonomía universitaria reconocido en la Constitución Política, se les permite a los centros educativos autorregularse en los ámbitos académicos, administrativos y disciplinarios, por ende, éstos pueden determinar entre otras (i) las condiciones de ingreso y retiro de un estudiante, (ii) la permanencia de este *-o de un particular-* dentro del claustro, (iii) las formalidades para optar por la calidad de estudiante, (iii) la forma y causales por las que se suspende o se pierde la misma, etc.

Para el Programa de Psicología en Modalidad Virtual del Politécnico Gran Colombiano es fundamental garantizar las condiciones óptimas en las que nuestros estudiantes puedan desarrollar los resultados de aprendizaje propuestos en los módulos expresados en el plan de estudios.

La institución como garante de la condiciones de un programa en modalidad virtual, se acoge a las directrices que el Ministerio de Educación Superior ha brindado a los programas de psicología en el territorio colombiano y expresadas en el Decreto 2376 de 2010 por medio del cual se regula la relación docencia- servicio para los programas de formación de talento humano de las áreas de la salud y en el que en el Artículo 2 define la práctica formativa en salud como una *“Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión”*.

Seguido de la definición de los escenarios de práctica en donde se explicitan las siguientes condiciones:

“Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas del área de la salud, así:

- a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.*
- b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. Para efectos del presente decreto los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.*
- c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.”*

Así las cosas, la institución asume estas orientaciones y bajo el principio de autonomía universitaria desarrolla un programa virtual en el que la práctica de décimo semestre (que deja un tiempo considerable para que el estudiante se programe para realizarla) se desarrolle de manera presencial y en el campo clínico.

Así las cosas, debido a la exigencia legal y criterios específicos de la **práctica en énfasis clínico**, esta debe desarrollarse únicamente en escenarios autorizados y con los que se tenga suscrito convenio Docencia -Servicio, de acuerdo con la designación de cupos y rotación establecida por el programa académico.

Adicionalmente, el aspirante es libre de elegir otros programas académicos que permitan otras condiciones para la realización de su práctica y para garantizar este derecho a la libre elección de un programa que se ajuste a sus necesidades, por ello la Institución Politécnico Grancolombiano, informa a sus aspirantes desde el proceso de admisión las condiciones bajo las cuales deberá realizar sus prácticas, y se reitera, usted es libre de aceptarlo o no, sin que ello conlleve de ninguna manera a una vulneración de su derecho a la educación.

Es siempre el interés de esta casa de estudio velar por proveer a todos nuestros estudiantes las condiciones adecuadas y alienadas con la normativa legal vigente.

Nos permitimos expresarle que las dependencias del Politécnico Grancolombiano siempre están atentas para colaborarles a los estudiantes en sus diferentes solicitudes.

Atentamente,

(Original Firmado)
JAIME SARMIENTO MARTINEZ
Secretario General
Politécnico Grancolombiano

CANALES DE RADICACIÓN PQRSDF

ESTUDIANTES y EGRESADOS

- a. Formulario Web: Sección estudiantes / Trámites en línea / Consulta estudiantes
- b. Autogestión Smart Campus
- c. Línea de atención en Bogotá: 7440740
- d. Línea de atención en Medellín: 6040200
- e. Línea de atención en el resto del país sin costo: 018000180779.
- f. Punto presencial: Centro de Atención al Estudiante
- g. Punto presencial: Cualquiera de los ciento cuarenta y un (141) Centros de Servicio Universitario (CSU) en el país
- h. Correspondencia física en Bogotá Calle 57 N° 3-00 Este
- i. Correspondencia física en Medellín Carrera 74 # 52 - 20

GRADUADOS

- a. Línea de atención en Bogotá 7440740
- b. Línea de atención en Medellín 6040200
- c. Línea de atención en el resto del país sin costo 018000180779.
- d. Punto presencial Centro de Atención al Estudiante
- e. Punto presencial Cualquiera de los ciento cuarenta y un (141) Centros de Servicio Universitario (CSU) en el país
- f. Correspondencia física en Bogotá Calle 57 N° 3-00 Este
- g. Correspondencia física en Medellín Carrera 74 # 52 – 20

SI NO ES ESTUDIANTE, NI EGRESADO, NI GRADUADO

- a. Calle 57 N° 3-00 Este, en Bogotá;
- b. Carrera 74 # 52 - 20 en Medellín

PARA RADICAR NOTIFICACIONES JUDICIALES

- a. Correo electrónico archivo@poligran.edu.co. En este correo se reciben exclusivamente notificaciones judiciales
- b. Correspondencia física: Calle 57 N° 3-00 Este, en Bogotá; y Carrera 74 # 52 - 20 en Medellín